

NOTA DE CESION DE ACCIONES

En Gualaceo, a los 14 días del mes de Noviembre 2018, comparecen por una parte el Sr. Aguilar Villalta Manuel Jesús con Cl. 0101151512, en calidad de CEDENTE y su conyugue la Sra. Villa Tacuri Julia Alejandrina con N° C.I. 0101336287, en calidad de accionistas de la Compañía Mall Santiago de Gualaceo, y por otra parte la Sra. Gómez Peláez Zoila Victoria, con numero de cedula 010197974-8, y representante con poder General de la Sra. Cambizaca Gómez Aida Carmita, con número de cédula 010432746-5, en calidad de CESIONARIO, quienes se reconocen civilmente capaces para celebrar el presente contrato de transferencia de acciones de acuerdo a lo que se estipula a continuación:

El Sr. Aguilar Villalta Manuel Jesús, en calidad de accionista de la compañía Mall Santiago de Gualaceo, es representante de quinientos noventa y ocho mil novecientos veinte y nueve (598.929) acciones de \$1.00 dólar de los Estados Unidos de América cada una en la compañía Masgual S.A., de las cuales procede a transferir por este instrumento la cantidad de, siete mil seiscientos cincuenta y seis (7.656) acciones del valor de 1,00 dólar cada una, por un capital total de USD \$7656, valor que la parte cedente declara haberla recibido en su totalidad y a plena satisfacción.

Para constancia suscriben las partes en tres ejemplares de igual tenor y efecto

CEDENTE 
Sr. Aguilar Villalta Manuel Jesús
C.I. No. 0101151512


Sra. Villa Tacuri Julia Alejandrina
C.I. No. 0101336287


CESIONARIO
Sr. Gómez Peláez Zoila Victoria
C.I. No. 010197974-8



ESCRITURA DE: **NOTARIA SEGUNDA**
PODER GENERAL
OTORGADO POR:

AIDA CARMITA CAMBIZACA GOMEZ
A FAVOR DE:
ZOILA VICTORIA GOMEZ PELAEZ
CUANTIA: INDETERMINADA

" En la ciudad de Gualaceo, de la parroquia y cantón del mismo nombre, Provincia del Azuay, de la Republica del Ecuador, a los diecisiete dias del mes de Mayo del año dos mil diez, ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del canton, comparece la señora Aida Carmita Cambizaca Gómez; mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta parroquia central de Gualaceo; a quien de conocerla doy fe, y bien instruida en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura publica la siguiente MINUTA: "Señor Notario: En el Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, se servirá incorporar una de PODER GENERAL, la misma que extenderá al tenor de las clausulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTE: Comparece a la celebración de presente escritura en calidad de PODERDANTE la señora Aida Carmita Cambizaca Gómez; mayor de edad, de estado civil casada, ecuatoriana, domiciliada en esta parroquia central de Gualaceo; con la capacidad suficiente y necesaria cual en derecho se requiere para intervenir en esta clase de actos y contratos. - SEGUNDA: PODER GENERAL: La compareciente señora Laida Carmita Cambizaca Gómez, libre y voluntariamente y en uso

de sus legítimos derechos, es su voluntad conferir PODER GENERAL, y generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su madre la señora ZOILA VICTORIA GOMEZ PELAEZ, de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que su nombre y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian: a) administre y disponga de los bienes muebles e inmuebles del poderdante, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive vehículo, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene, permute e hipoteque, de en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda la mandataria facultada a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones, f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda a abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, i) efectúe ante el Banco ecuatoriano de la vivienda todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagares y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o los proteste, k)

Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes. l) cese de vigencia de los contratos con arreglo a la ley, obtener Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país. m) de en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en arbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil - o) Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento la señora Aida Carmita Cambizaca Gómez, confiere a la señora ZOILA VICTORIA GOMEZ PELAEZ, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos, pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente al poderdante en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial de constantes en la Sección



Segunda del Código de Procedimiento Civil, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo cuarenta y cuatro del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato, quienes haran las veces de apoderados se obligan en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis del Código de Procedimiento Civil - La cuantía es indeterminada - Usted Señor Notario, se dignara agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse - Atentamente, Doctora Patricia Guaicha, Abogado, Matrícula Número mil setecientos cincuenta y ocho, del Colegio de Abogados del Azuay - " Hasta aquí la minuta que el comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirma y ratifica, dejandola elevada a escritura publica a fin de surta sus efectos legales consiguientes.- Me presento su cédula - Cumplidas con las formalidades legales, Yo la Notaria lei esta escritura al otorgante de principio a fin, y ratificandose en su contenido integro firma conmigo la Notaria en unidad de acto de todo lo cual doy fe -



AIDA CARMITA CAMBIZACA GOMEZ
CI. 010432746-5
LA NOTARIA



PRE-

SENTE FUI A SU OTORGAMIENTO, EN FE DE LO CUAL, SIGNO, SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA, EN TRES FOJAS, QUE LA CONFIERO AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

A

[Handwritten signature]



Dra. Maria C. Coallar L.
NOTARIA SEGUNDA



CERTIFICO QUE LA(S) PRESENTE(S) FOTOCOPIA(S)
QUE CONSTA(N) DE 3 FOJAS ES (SON)
IGUAL(ES) A SU(S) ORIGINAL(ES) QUE FUERON
EXPUESTO(S) A MI VISTA.
GUALACEO, A 31 JUL DE 2014

[Handwritten signature]
Dr. Rafael Zamora P.
NOTARIO

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: QUEHACER, DOMESTICOS
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GOMEZ JOSE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PELAEZ ROSA ELENA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2016-12-20
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-12-20

A3333A1222

00013431

Julia Gomez

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: GOMEZ PELAEZ ZOILA VICTORIA
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 GUALACEO
 REMIGIO CRESPO TORAL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1953-12-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: VIUDO
 SEGUNDO CAMBIZACA

N. 010197974-8

00035784

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.
 001-163 NÚMERO
 0101979748 CÉDULA

GOMEZ PELAEZ ZOILA VICTORIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 GUALACEO CANTÓN
 REMIGIO CRESPO TORAL PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:

00035784

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY
 GUACHAPALA
 GUACHAPALA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1951-02-02
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JULIA VILLA

N. 010115151-2

00035784

INSTRUCCIÓN: BÁSICA
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: AGRICULTOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AGUILAR MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VILLALTA MARIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUALACEO 2014-10-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-10-14

E3333V2222

00035784

DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No.
 001-001 NÚMERO
 0101151512 CÉDULA

AGUILAR VILLALTA MANUEL JESUS
 APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY PROVINCIA
 PAUTE CANTÓN
 PAUTE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA: 3

00035784

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 010133628-7

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLA TACURI
JULIA ALEJANDRINA

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
PAUTE
PAUTE

FECHA DE NACIMIENTO 1955-06-03
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MANUEL JESUS AGUILAR VILLALTA

POTESTACIÓN BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN TEJEDOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLA ROMERO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TACURI MALDONADO ZOLA VICTORIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
CUENCA
2014-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-07

PROFESOR
PARA EL CENSO

01001-14-079

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2016

001
JUNTA N.º

001 - 082
NÚMERO

0101336287
CÉDULA

VILLA TACURI JULIA ALEJANDRINA
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA

PAUTE
CANTÓN

PAUTE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA: 3